ORDENANZA Nro. 84

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo otorgará a la Asociación Cooperadora del Centro de Salud San Justo, un subsidio mensual de $3000 (Tres mil) desde enero a diciembre del año 1962, que se destinarán a medicamentos y gastos generales.
Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento del articulo anterior se imputará al Titulo II Departamento Ejecutivo Capitulo II Otros Gastos Inciso III Asistencia Social Partida 2 Subsidios y subvenciones.
Art. 3º) Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al Digesto Municipal.

Rogelio Alberini - Secretario General
Rubén Alesso - Intendente Municipal

San Justo, Abril 23 de 1962